

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de enero de 2019, se reúnen, por una parte, la **FEDERACION de ORGANIZACIONES del PERSONAL de SUPERVISION y TECNICOS TELEFONICOS ARGENTINOS (F.O.P.S.T.T.A.)** representada por los Sres. José Magno, Eduardo Garcia Beaumont, Oscar Garcia y Alejandro Magno, y por la otra, el **SECTOR EMPLEADOR DE LA ACTIVIDAD DE TELEFONÍA CELULAR Y/O MÓVILES** –cuya determinación de la representación empleadora fuera efectuada por la Autoridad de Aplicación, en el marco del Expediente N° 1.599.989/13, representado por los Sres. Sergio Faraudo, Walter Gerboles, Jorge Locatelli, Kevin Prime, Ariel González Sena, Mariano Peri y Ernesto Polotto, quienes en el marco del **CCT N° 715/15**, acuerdan la suscripción del presente acta, que regirá para la actividad de Telefonía celular y/o móviles y por tanto será de aplicación para todas las empresas licenciatarias de Servicios de Telecomunicaciones Móviles, que se desempeñen en el ámbito territorial de dicha entidad sindical.

**Considerando:**

- El acta suscripta por las partes el 26/07/2018, por la cual se acordaron incrementos salariales por el período paritario julio 2018 – junio 2019, y lo determinado en el Art. 7° de dicha acta, las partes estipulan:

**PRIMERO:** Las Empresas otorgarán a partir del 1° de enero de 2019, un incremento con carácter remunerativo, no acumulativo, adicional a lo estipulado en el acta del considerando, equivalente al 6% del salario conformado de cada categoría, según la escala salarial vigente al 30 de junio de 2018.

**SEGUNDO:** Las Empresas otorgarán a partir del 1° de febrero de 2019, un incremento con carácter remunerativo, no acumulativo, adicional a lo estipulado en el acta del considerando, equivalente al 2% del salario conformado de cada categoría, según la escala salarial vigente al 30 de junio de 2018.

**TERCERO:** Los incrementos estipulados en las cláusulas PRIMERO y SEGUNDA del presente acuerdo serán abonados bajo la voz "Acta Revisión noviembre 2018". Asimismo, serán base de referencia para la próxima paritaria.

**CUARTO:** Las sumas pactadas en las cláusulas PRIMERO y SEGUNDO del presente acuerdo,

IF-2019-75757203-APN-DGDMT#MPYT

serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. Para el resto del personal convencionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

**QUINTO:** El detalle de la escala resultante se establece en el "Anexo A".

**SEXTO:** Las partes acuerdan incrementar en un 8% no acumulativo el valor de la suma prevista para conmemorar el 18 de marzo el día del Trabajador Telefónico, tomando como base el monto correspondiente a enero de 2018. El monto resultante se abonará durante el mes de enero de 2019, desglosados bajo las voces "Día del telefónico" y "SAC s/ Día del Telefónico". Por tanto, la suma de las dos voces mencionadas a abonar en enero de 2019 será de \$ 32.764 (pesos Treinta y dos mil setecientos sesenta y cuatro) brutos.

En los casos que los pagos establecidos en el presente artículo, coincidan con el goce de licencias por maternidad o excedencia, dichos montos se liquidarán luego de finalizadas las mismas.

**SEPTIMO:** Las Partes acuerdan que, en forma excepcional y únicamente por el período comprendido entre el 1° de enero de 2019 y hasta el 31/12/19, las Empresas destinarán mensualmente el equivalente al 1% de los salarios brutos del personal convencionado en FOPSTTA correspondiente al mes de cada liquidación mensual, en concepto de contribución extraordinaria de naturaleza obligacional con fines sociales y asistenciales para la complementación y mejora de la cobertura médico asistencial a cargo de sus obras sociales y los planes de salud de los trabajadores.

Las Partes convienen en que la forma de instrumentación del presente se acordará en forma independiente, entre las empresas y la entidad sindical.

**OCTAVO:** Las Partes establecen que las condiciones establecidas en el presente acuerdo, tendrán vigencia desde el 1 de enero de 2019 hasta el 30 de junio de 2019.

**NOVENO:** Las partes manifiestan que, habiendo sido receptados razonablemente los argumentos y fundamentos vertidos por las mismas durante la presente negociación, asumen el compromiso recíproco y conjunto de sostener la paz social durante el plazo de vigencia del presente acuerdo.

Las Partes solicitarán la homologación del presente instrumento, ante el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación.

En prueba de conformidad, las partes suscriben 4 ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto.

IF-2019-75757203-APN-DGDMT#MPYT

## ANEXO A – ESCALAS SALARIALES

### ESCALA SALARIAL DESDE ENERO DE 2019

| Categoría | Básico | Ajuste convencional | Acta acuerdo julio 2018 | Acta Revisión Noviembre de 2018 | Total Rem Fijo |
|-----------|--------|---------------------|-------------------------|---------------------------------|----------------|
| F1        | 20.947 | 3.649               | 2.250                   | 1.273                           | 28.119         |
| F2        | 23.041 | 4.014               | 2.475                   | 1.401                           | 30.931         |
| F3        | 25.765 | 4.488               | 2.767                   | 1.566                           | 34.586         |
| F4        | 28.697 | 4.998               | 3.082                   | 1.744                           | 38.521         |
| F5        | 32.050 | 5.583               | 3.442                   | 1.948                           | 43.023         |

### ESCALA SALARIAL DESDE FEBRERO DE 2019

| Categoría | Básico | Ajuste convencional | Acta acuerdo julio 2018 | Acta Revisión Noviembre de 2018 | Total Rem Fijo |
|-----------|--------|---------------------|-------------------------|---------------------------------|----------------|
| F1        | 20.947 | 3.649               | 2.250                   | 1.697                           | 28.543         |
| F2        | 23.041 | 4.014               | 2.475                   | 1.868                           | 31.398         |
| F3        | 25.765 | 4.488               | 2.767                   | 2.088                           | 35.108         |
| F4        | 28.697 | 4.998               | 3.082                   | 2.325                           | 39.102         |
| F5        | 32.050 | 5.583               | 3.442                   | 2.597                           | 43.672         |

IF-2019-75757203-APN-DGDMT#MPYT

